

DJ-ADN-PS-1710/19-2/2

ADENDUM DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES, VINCULADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DJ-CTO-PS-917/19-2/2, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU AHORA DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. RAÚL VARGAS CANIZAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Las partes manifiestan que con fecha *02 dos de julio de 2019 dos mil diecinueve* celebraron *Contrato de Prestación de Servicios número DJ-CTO-PS-917/19-2/2* con el objeto de contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a fin de que proporcionare los *servicios de suministro y aplicación de impermeabilizante* para con el Organismo, *con una vigencia de doce meses contados a partir de la firma de tal contrato*, conforme a las especificaciones y características del servicio a prestar, detalladas en la cláusula SEGUNDA del contrato en comento.

2.- Que a petición del Área Mantenimiento perteneciente a la Dirección de Servicios Generales de este Organismo, se puso a la consideración la modificación al *Contrato de Prestación de Servicios número DJ-CTO-PS-917/19-2/2*, para la adquisición de *servicios adicionales de suministro y aplicación de impermeabilizante* para con el Organismo, y que éstos no rebasan el 20% de lo adjudicado en el respectivo *Contrato de Prestación de Servicios*.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que dicha solicitud no rebasa el 20% de lo adjudicado en el contrato en mención y el "DIF JALISCO" cuenta con suficiencia presupuestal, y que el contrato del cual pende se encuentra vigente, aunado a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" fue consultado y está de acuerdo en proporcionar los servicios a contratarle de manera adicional, como así se desprende de su carta de aceptación debidamente suscrita con fecha *04 cuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve*.

3.- En virtud de lo anterior, y una vez autorizada mediante la Décima Sesión Extraordinaria de comité de adquisiciones del 05 de septiembre 2019 la adquisición de los *servicios adicionales de suministro y aplicación de impermeabilizante* para con el Organismo, y mediante *Memorando D.C./149/2019* de fecha 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por los CC. Iván Alejandro Bravo Reza y Roberto Alejandro Valladares Zamudio, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Jefe de Compras, respectivamente, ambos de este Organismo, en el que se autoriza la contratación adicional de hasta por el 20% de lo adjudicado en el contrato de mérito, es que, conforme a lo autorizado y validado debidamente para la elaboración de la adenda respectiva, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente instrumento jurídico.

4.- Que el que ahora suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de actual Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez*, quien actúa ante el *Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.



DJ-ADN-PS-1710/19-2/2

Por lo antes expuesto, las partes acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su deseo de proporcionar los *servicios adicionales de suministro y aplicación de impermeabilizante* para con el Organismo, que le fueron adjudicados mediante *Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité-LPLCC-005/2019 "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE"*, con base al listado de los servicios e importes totales autorizados, según las especificaciones y características requeridas por el "DIF JALISCO" y conforme a la propuesta y cotización realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

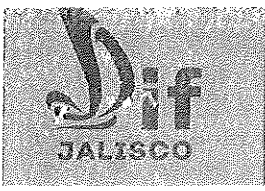
Pedido		CPAOC-2019-09-00006				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE A DOS CAPAS EN AZOTEAS COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: 1.- APLICAR RECUBRIMIENTO ELASTOMERICO IMPERMEABLE TERMINADO ROJO O BLANCO, CON BASE EN RESINAS ACRÍLICAS FLEXIBLES DE EXCELENTE RESISTENCIA AL INTEMPERISMO, CON MICRO ESFERAS QUE MEJORAN LA CAPACIDAD DE AISLAMIENTO TÉRMICO, CON FIBRAS QUE LE PERMITA CUBRIR FISURAS, QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE REFLECTIVIDAD SOLAR Y EMISIÓN TÉRMICA PARA EL AHORRO DE ENERGIA. GARANTIA DEL PRODUCTO MÍNIMO DE 5 AÑOS POR ESCRITO. QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA NMX-C-450-ONNCC-2010, Y QUE CUENTE CON CERTIFICADO NOM-018-ENER-2011. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO A UTILIZAR: REFLECTANCIA SOLAR MÍNIMO DE 80%, PERMEABILIDAD MÁXIMA 50 PERMS, ABSORCIÓN DE AGUA MÁXIMO DE 20%, RESISTENCIA A LA TENSIÓN MÍNIMO DE 1379 Mpa (200 psi), Y ELONGACION A LA RUPTURA MAYOR QUE 100%, ESTO DE ACUERDO A LA NORMA, PRESENTAR MUESTRA Y FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO A UTILIZAR DIRIGIDO AL ÁREA REQUIRENTE ESTO AL MOMENTO DE PRESENTAR SOBRE CON PROPUESTA. 2.- LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SUELTO, MATERIAL SEMI PEGADO, POLVO Y ESCOMBRO, 3.- REPARACIÓN DE LA SUPERFICIE A BASE DE CEMENTO PLÁSTICO, REPARACIÓN, SELLADO Y TRATAMIENTO DE TODAS LAS JUNTAS Y FISURAS ESTÁTICAS MAYORES A 1MM QUE PRESENTE LA SUPERFICIE PARA LOGRAR MEJORES RESULTADOS DE IMPERMEABILIZACIÓN, TODAS LAS JUNTAS Y GRIETAS EXISTENTES SUPERIORES A 1MM O CON MOVIMIENTO SE DEBERÁN LIMPIAR Y SOPLAR CON AIRE COMPRIMIDO, RANURANDOLAS SIGUIENDO SU TRAYECTORIA HASTA UNA PROFUNDIDAD NO MAYOR A 5MM, POSTERIORMENTE RELLENAR TODAS LAS JUNTAS Y FISURAS TRATADAS CON UN SELLADOR A BASE DE POLIURETANO Y DEJAR CURAR. LOS SOPORTES CEMENTOSOS O MINERALES SE DEBEN PREPARAR MECÁNICAMENTE HACIENDO UNA LIMPIEZA ABRASIVA PARA ELIMINAR LA LECHADA SUPERFICIAL Y TENER UNA SUPERFICIE DE TEXTURA ABIERTA. EL CONCRETO DÉBIL Y PARTES SUELTAS DEBEN DE SER REMOVIDOS, Y LOS DEFECTOS DE LA SUPERFICIE COMO BURBUJAS O VACÍOS DEBEN DE SER EXPUESTOS. LAS REPARACIONES DE JUNTAS, BURBUJAS, VACÍOS Y NIVELACIONES DE SUPERFICIES DEBEN DE SER CON MORTERO DE REPARACIÓN ESTRUCTURAL CON INHIBIDOR DE CORROSIÓN, CON UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DE 183 KG X CM2 EN 1 DÍA, PRESENTAR MUESTRA Y FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO A UTILIZAR DIRIGIDA AL ÁREA REQUIRENTE, ESTO AL MOMENTO DE PRESENTAR SOBRE CON PROPUESTA. LAS CUBIERTAS METÁLICAS DEBEN ESTAR EN BUEN ESTADO, ELIMINAR CUALQUIER CAPA OXIDADA Y USAR REFUERZOS EN JUNTAS UNIONES Y REPARACIONES. 4.- TRATAMIENTO DE PUNTOS CRÍTICOS TALES COMO: CHAFLANES, ESQUINAS, BAJANTES DE AGUA PLUVIAL,	\$136,891.00	\$136,891.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]



DJ-ADN-PS-1710/19-2/2

				JUNTAS, FISURAS, TUBERÍAS, BASES, UTILIZARAN EL SIGUIENTE MÉTODO DE APLICACIÓN: 1a MANO DE APROXIMADAMENTE 0.7L/M2, COLOCAR TELA REFORZADA DE POLIÉSTER EN BANDAS DE 15 A 20 CMS DE ANCHO PARA INCREMENTAR LA DURABILIDAD DE LA IMPERMEABILIZACIÓN, APLICAR LA SEGUNDA MANO DE APROXIMADAMENTE 0.5L/M2 DIRECTAMENTE SOBRE LA MANO ANTERIOR PARA ALCANZAR EL ESPESOR DE PELÍCULA REQUERIDO. PARA EL RESTO DE LA LOSA: APLICAR LA 1a MANO DE APROXIMADAMENTE 0.5L/M2, APLICAR LA SEGUNDA MANO DE APROX. 0.5L/M2 DIRECTAMENTE SOBRE LA MANO ANTERIOR PARA ALCANZAR EL ESPESOR DE PELÍCULA REQUERIDO. ESTO SE APLICARÁ EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CENTROS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN EN LAS CANTIDADES DE M2 QUE CADA UNO MENCIONA: 500 .00 MTS/2 EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIAL (CAE) CON DOMICILIO EN AV. ALCALDE N° 1300 COL MIRAFLORES; 400.60 MTS/2 EN LA BODEGA DE ATEMAJAC. CON DOMICILIO CALLE AQUILES SERDÁN N° 109 COL ATEMAJAC DEL VALLE.(TOTAL DE 900.60 MT/2).EL ÁREA ADQUIRIENTE SOLICITA QUE LOS TRABAJOS SE TERMINEN EN 45 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA RESOLUCIÓN DEL FALLO Y LA FIRMA DEL CONTRATO.		
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADENDUM CON RECURSO ESTATAL. ADENDUM SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EN 5 CENTROS DEL SISTEMA DIF JALISCO; 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL; 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN. MODIFICACIÓN AL CONTRATO DJ-CTO-PS-917/19-2/2 DERIVADO DE LA LPLCC05/2019 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE, AUTORIZADO MEDIANTE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL 05 DE SEPTIEMBRE 2019, FECHA DE ENTREGA: 20 DE SEPTIEMBRE 2019.				
				SUB TOTAL	\$136,891.00	
				I.V.A.	\$21,902.56	
				TOTAL	\$158,793.56	

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que los servicios adicionales de suministro y aplicación de impermeabilizante a proporcionar para con el Organismo, son de calidad, los cuales se obliga a realizar en la forma y bajo los términos establecidos en el presente adendum, cumpliendo las especificaciones y características que se mencionan en la cláusula PRIMERA que antecede y conforme a la *Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité-LPLCC-005/2019 "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE"*, así como en el *Contrato de Prestación de Servicios número DJ-CTO-PS-917/19-2/2*.

PRECIO

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" refiere que el monto a erogar por los servicios de suministro y aplicación de impermeabilizante a adquirir de manera adicional, sería hasta por la cantidad añadida de \$158,793.56 (Ciento cincuenta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 56/100 M.N.), incluyendo todas las contribuciones que por ley apliquen.

GARANTÍA

CUARTA.- Se compromete a entregar fianza adicional para garantizar por el monto incrementado a través de la presente adenda, conforme a los términos así establecidos en la cláusula NOVENA del Contrato de Prestación de Servicios número DJ-CTO-PS-917/19-2/2, por el período de vigencia del presente instrumento jurídico, la cual deberá exhibir de forma conjunta, solidaria e inseparable, en los términos establecidos en dicha cláusula en comento, para responder por el cumplimiento del presente que está vinculado a dicho contrato. Dicho endoso adicional de fianza deberá ser presentada para formar parte de este instrumento, al momento de firmar el



DJ-ADN-PS-1710/19-2/2

mismo o, a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes a su firma. Siendo que, de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión contractual.

VIGENCIA

QUINTA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente *Adendum de Prestación de Servicios Adicionales* será por los mismos *doce meses* de vigencia, en los términos así establecidos en la cláusula **OCTAVA** del *Contrato de Prestación de Servicios número DJ-CTO-PS-917/19-2/2*, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se hayan proporcionado la totalidad de los servicios adicionales ahora contratados al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente y en el contrato originario.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que el resto de las disposiciones y obligaciones que están contenidas y pactadas en el *Contrato de Prestación de Servicios número DJ-CTO-PS-917/19-2/2*, permanecerán sin cambio alguno, por lo que deberá respetarse lo ahí pactado, para los efectos legales a que haya lugar, formando parte integral el presente adendum al contrato de mérito.

Leído que fue el presente adendum por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *12 doce de septiembre de 2019 dos mil diecinueve*.

²
POR "DIF JALISCO"

ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. RAÚL VARGAS CANIZAL

TESTIGOS

¹
MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

L.C.P. JOSÉ MANUEL CASTELLANOS BUSTOS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
"DIF JALISCO"